

## INFORMACIÓN SOBRE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

Valoración, criterios y propuesta de resolución:

1. La comisión de valoración procederá a la valoración de las propuestas presentadas de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Se valorará con un máximo de 20 puntos la memoria presentada por la entidad solicitante (se deberá presentar una para cada zona), en la que deberán constar los siguientes extremos:

a1) Guía del cajero y de los servicios ofertados: hasta 16 puntos

Recogerá toda la información sobre las características y prestaciones del cajero automático, así como la guía sobre los servicios de mantenimiento ofertados, que serán valorados.

En particular, la guía deberá incluir:

a) Ficha técnica de los cajeros automáticos, que incluya (2 puntos):

Fotografías o representaciones gráficas de los cajeros, Elementos que componen el cajero, sistemas de información y gestión del cajero, sistemas de seguridad, control y vigilancia.

b) Descripción de los servicios adicionales a los mínimos previstos en el apartado 4 de la base tercera (10 puntos de los que 5 se otorgarán al servicio adicional de lector de libretas)

c) Plan integral de limpieza y mantenimiento de los cajeros y del espacio que ocupan. En particular, deberán prever:

c1) Metodología para llevar a cabo el mantenimiento correctivo previsto y tiempo de respuesta con el que se llevará a cabo. (2 puntos)

c2) Metodología para llevar a cabo el mantenimiento preventivo previsto y periodicidad con la que se llevará a cabo (2 puntos)

a2) Servicio de atención personalizada: hasta 4 puntos.

Las entidades licitadoras podrán ofertar un servicio de atención personalizada de 24 horas, de tramitación on-line, que proporcione atención personalizada a la ciudadanía en materia de asesoramiento financiero.

b) Se valorara hasta 50 puntos el contenido de la documentación aportada sobre:

b1) Oferta económica de la cuota máxima anual: hasta 20 puntos.

La ayuda que se ponderará no podrá superar la cuantía máxima de ayuda anual a que se refiere la base octava. A la entidad que realice la mejor oferta se le concederá la puntuación máxima. Al resto de entidades se les otorgarán los puntos de forma inversamente proporcional respecto a dicha oferta, conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos oferta A} = 20 * \left( \frac{\text{importe oferta más económica de cuota máxima mensual}}{\text{importe oferta A}} \right)$$

b2) Si además de los servicios adicionales valorados en el apartado 1a) anterior, el cajero automático permite la recarga de móviles pre-pago se otorgarán 2 puntos.

b3) Reducción del plazo de instalación y puesta en marcha: hasta 10 puntos.

Se otorgarán 10 puntos a la entidad que oferta la mayor reducción sobre el plazo de instalación de los cajeros automáticos previsto en el apartado primero de la base segunda

en relación al plazo de todos los presentados por las licitadoras. Al resto de entidades se les otorgarán los puntos de forma inversamente proporcional respecto a dicha oferta, conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos oferta A} = 10 * \left( \frac{\text{oferta con menor plazo de ejecución}}{\text{oferta a valorar}} \right)$$

b4) Medidas de accesibilidad de que dispone el cajero automático para las personas con diversidad funcional: hasta 10 puntos.

Las medidas a valorar son las siguientes:

- a) Instalación de dispositivos adicionales que permitan el acceso con silla de ruedas (2,5 puntos).
- b) Ayuda guiada por voz (2,5 puntos).
- c) Teclado Braille (2,5 puntos).
- d) Menú de ayuda en lenguaje de signos (2,5 puntos).

b5) Que la entidad sea una entidad recaudatoria de tributos de la Generalitat Valenciana: 8 puntos

2. En caso de empate, serán de aplicación sucesiva los siguientes criterios:

a) El porcentaje superior de personas trabajadoras con diversidad funcional contratadas respecto de la plantilla de la empresa o adoptar medidas alternativas (art. 8 de la Ley 11/2003, de 10 de abril, de la Generalitat, sobre el Estatuto de las personas con discapacidad y art. 6 del Decreto 279/2004, de 17 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se regulan medidas en los procedimientos de contratación administrativa y de concesión de subvenciones para el fomento del empleo de las personas con discapacidad).

b) Disponer de un plan de igualdad, con el alcance y el contenido establecido en la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, cuando no le sea exigible por aplicación de la normativa o, en su caso, contar con un plan de igualdad de los previstos en el artículo 46 de la Ley 9/2003, de 2 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres.

c) El porcentaje superior de personas en situación de exclusión social contratadas por la entidad en relación con la plantilla de la empresa, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de la Generalitat, de renta valenciana de inclusión. A estos efectos, se consideran personas en situación de exclusión las descritas en el artículo 12 de dicha ley.

d) En caso de que persistiera el empate, una vez aplicados los criterios anteriores, este se resolverá mediante sorteo.

3. La comisión de valoración tendrá facultades para solicitar, si así lo considera, la información que estime necesaria a las personas a las que corresponda la representación legal de las entidades.

4. La comisión de valoración levantará acta y formulará una propuesta de resolución provisional. Dicha propuesta se notificará a las entidades interesadas dándoles trámite de audiencia por el plazo de 10 días hábiles, al objeto de que puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes que en ningún caso podrán suponer variaciones en las ofertas presentadas. Examinadas las alegaciones aportadas, en su caso, se formulará por la comisión de valoración la propuesta de resolución definitiva.

5. La propuesta de resolución definitiva se notificará a las entidades que hayan sido propuestas como beneficiarias, a la que se adjuntará el correspondiente documento de aceptación, que deberá ser remitido debidamente cumplimentado, firmado y rubricado en el plazo de cinco días hábiles a la Dirección general competente en materia de despoblamiento.

La aceptación de la subvención por parte de las entidades beneficiarias podrá realizarse a través de medios telemáticos legalmente reconocidos mediante envío de la documentación debidamente firmada.

Caso de no devolverlo, en dicho plazo, se entenderá como una renuncia a la subvención concedida.

6. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta, frente a la Administración, mientras no se haya resuelto la concesión de la subvención.

7. El órgano instructor emitirá un informe en el que conste que las entidades beneficiarias cumplen los requisitos necesarios para acceder a la subvención a la vista de la documentación que obra en el expediente.